



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 512

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON JAVIER BARRERO LOPEZ

Sesión núm. 63

celebrada el miércoles, 23 de septiembre de 1992

Página

ORDEN DEL DIA:

Proposiciones no de ley:

- Por la que se insta al Gobierno a que instale en puntos estratégicos de la red viaria aparatos para la medición de alcoholemia, de tal modo que los conductores, de forma voluntaria y gratuita, puedan hacer uso de ellos. Presentada por el Grupo Parlamentario CDS («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie D, número 310, de 5-6-92. Número de expediente 161/000386) 15062
 - Relativa a la declaración de zona catastrófica para la provincia de Jaén. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie D, número 321, de 30-6-92. Número de expediente 161/000395) 15065
 - Por la que se insta al Gobierno a crear una Sección de la Audiencia Provincial de Cádiz, cuya competencia se extienda a los partidos judiciales de los municipios de El Campo de Gibraltar (Cádiz). Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie D, número 318, de 29-6-92. Número de expediente 161/000391) 15067
-

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores Diputados. Se abre la sesión. El orden del día, a instancia de los grupos parlamentarios, va a sufrir alguna modificación.

El punto número 3, que es la proposición no de ley relativa a la declaración de zona catastrófica para la provincia de Jaén, la debatiremos como punto número 2.

De acuerdo con un escrito que se ha presentado a la Mesa con fecha 22 de septiembre, la proposición no de ley que aparece en el orden del día con el número 4, relativa al cambio de las siglas de los permisos de circulación y de las placas oficiales de matrícula de los automóviles de la provincia de La Rioja, ha sido retirada; al menos eso entiende la presidencia que es la voluntad del Grupo parlamentario Popular de acuerdo con el escrito que ha presentado. (El señor **Cañellas Fons pide la palabra**.) El señor **Cañellas** tiene la palabra.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Efectivamente, señor Presidente, la retiramos del orden del día para mantenerla luego en el Pleno.

- DEBATE Y VOTACION, EN SU CASO, DE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES NO DE LEY: POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE INSTALE EN PUNTOS ESTRATEGICOS DE LA RED VIARIA APARATOS PARA LA MEDICION DE ALCOHOLEMIA, DE TAL MODO QUE LOS CONDUCTORES, DE FORMA VOLUNTARIA Y GRATUITA, PUEDAN HACER USO DE ELLOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE CDS (número de expediente 161/000386).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto número uno del orden del día, que es la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que instale en puntos estratégicos de la red viaria aparatos para la medición de alcoholemia, de tal modo que los conductores, de forma voluntaria y gratuita, puedan hacer uso de ellos. El autor es el Grupo parlamentario de CSD. Tiene la palabra, para su defensa, el señor **Martínez-Campillo**.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: En el mes de mayo del presente año, la Dirección General de Tráfico inició una campaña denominada «No uses la botella: acabará con tus sueños». En esta campaña había unos datos estadísticos interesantes en los que se señalaba que aproximadamente un tercio de los accidentes de tráfico que ocurren en España son a causa del alcohol. Decía que si en España, más o menos, hay contabilizados unos 9.000 muertos por año y 170.000 heridos como consecuencia de accidentes de tráfico, se deben directa o indirectamente al alcohol 3.000 muertos y más de 60.000 heridos.

El Plan Nacional de Seguridad Vial, de acuerdo con sus

previsiones, ha ido incrementando notablemente las pruebas de alcoholemia, los controles preventivos, con el fin de evitar ese tipo de accidentes que van en aumento, según cree la Dirección General de Tráfico y creemos todos. Los controles preventivos que se han hecho en España han ido desde los 360.000 en el año 1989 a 400.000 en el año 1990. Y digo que creemos porque es curioso resaltar el contraste que hay entre lo que se estima por investigación al examinar algunos accidentes, y luego los datos reales que estadísticamente nos ofrece Tráfico, donde solamente el 2,8 por ciento de los accidentes ocurridos en carretera en este mismo período se deben al alcohol, tanto los producidos bajo efectos de bebida sin prueba como con prueba positiva. Y si estos accidentes han sucedido en zona urbana no llega al dos por ciento. Pero esto no quiere decir nada; siempre he dicho que este tipo de boletines no servían, es un mero estadillo administrativo, porque es imposible en la mayoría de los casos que se haga prueba de alcoholemia cuando se ha producido un accidente. Yo creo que hace muy bien la Dirección General de Tráfico y el Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial en establecer los planes de seguridad vial en función de investigación y no en función de estadillos administrativos.

Dentro de este terreno, y dando como bueno que, efectivamente, un tercio de accidentes en España son debidos al alcohol, nosotros, examinando los planes de seguridad vial, hemos propuesto una medida que creemos que encajaría perfectamente dentro de las ya previstas por la Dirección General de Tráfico, sobre todo en una de ellas, la que denomina «campana permanente de divulgación de seguridad vial». Estas campañas van dirigidas a alertar a los conductores sobre los peligros de conducción bajo los efectos del alcohol, y también están las acciones de vigilancia y control, donde se señala textualmente por el Plan Nacional de Seguridad Vial que en zonas urbanas con tráfico regulado las jefaturas provinciales facilitarán equipos portátiles a las distintas policías municipales en períodos establecidos en un calendario anual. Al mismo tiempo, en el magnífico trabajo que ha hecho la Comisión del Senado que se creó «ad hoc» para investigar los problemas derivados del uso del automóvil y de la seguridad vial, en el dictamen que quedó aprobado por unanimidad se establecía textualmente que había que incrementar la investigación sobre el consumo de alcohol, drogas y medicamentos y sus efectos sobre la conducción.

Esta medida que propone el CSD y que yo defiendo es pequeña, pero creo que de pequeños pasos están hechas las cosas también, y lo que tiende es a que la Dirección General de Tráfico facilite aparatos de medición de alcoholemia gratuitos (que hoy están en el mercado al libre comercio para su venta a cualquier particular o a cualquier establecimiento) y que se instalen en lugares estratégicos de la carretera, bien en áreas de servicio, bien en restaurantes, etcétera. Esto permitirá a los conductores detenerse y medir su grado de alcoholemia, y dentro del porcentaje de error que estos aparatos puedan tener, más o menos ellos podrán determinar, por sí mismos, si están

capacitados para continuar la conducción o no. Evidentemente, conforme vamos teniendo una sociedad más educada, la reacción será no conducir, pero, en cualquier caso, nunca se podrá decir que la Administración no ha puesto en manos de los particulares todos sus medios para que éstos no cometieran infracciones o no provocaran accidentes por culpa del alcohol. Además, es muy frecuente que muchas personas -y todos aquellos que están familiarizados con los juzgados se habrán dado cuenta- no lleguen a percibir exactamente cuándo el índice de alcoholemia que portan es superior al 0,8 por ciento que permite la Dirección General de Tráfico, y por eso en los juzgados están hartos de examinar y comprobar cómo numerosas personas que en su vida han hecho nada, lloran amargamente -dicho de una forma metafórica- cuando se les retira el carné por tres o por seis meses, porque no creían que aquellas copas que tomaron en un bautizo o en una boda fueran a superar el 0,8 por ciento permitido.

Esta proposición no de ley -para terminar, señor Presidente- la presentamos en mayo de este año, y yo no sé si como consecuencia de ella, porque la verdad es que no lo he investigado, curiosamente, un disco-bar muy conocido, cuyo nombre no viene al caso, de la playa de San Juan en Alicante, estableció este verano, según una noticia del 9 de agosto, un alcoholímetro cuyo precio para hacerse la prueba es de cien pesetas. La reacción de la Jefatura de Tráfico de la provincia de Alicante fue que nunca habían oído hablar de ello y que les llamaba mucho la atención, pero -entre comillas- que «les parecía una iniciativa recurrente». Espero que en este caso la Comisión opine que, además de ser una iniciativa recurrente, es positiva.

La consulta cuesta cien pesetas, dicen los responsables del establecimiento, y además de marcar el índice de alcohol en un visor al soplar por un tubo desechable, da un consejo hablado a quien lo consulta. Una empresa determinada dice que ha vendido cientos de máquinas en la Comunidad Valenciana ya desde el año 1985. Por tanto, incluso hay precedentes. Nosotros creemos, de verdad, que contribuiría en alguna medida, conforme fuera aumentando la educación vial de la población y la cultura en general, al autocontrol por parte de los conductores de sus condiciones psicofísicas en la conducción y, en caso contrario, a tomar las medidas por sí mismos, especialmente la de no continuar conduciendo para no encontrarse con una sanción o, lo que es peor, con un accidente.

Esperando el apoyo de todos los grupos, muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que deseen fijar su posición? (Pausa.) Por el Grupo parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: La amplia y prolija exposición del representante del CDS realmente nos ahorra aportar algún dato más a esta propuesta, la cual vamos a votar favorablemente. Esperamos que sea una realidad en su día, aunque no cabe la menor duda que la mayor

eficacia que puede existir en la lucha contra los efectos del alcohol en el tráfico no proviene de medidas represivas ni preventivas, sino de conseguir que cale una cultura determinada y concreta dentro de los conductores. Ahora bien, mientras esa cultura no se consigue, creemos que no hay ningún inconveniente en aceptar una medida que pueda evitar las graves consecuencias que en estos momentos estamos sufriendo por el alcohol en la seguridad del tráfico.

Por todo ello, señor Presidente, y sin aburrir más, ya que no es necesario, anunciamos nuestro voto favorable a la propuesta.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Baón, por el Grupo parlamentario Popular, tiene la palabra.

El señor **BAON RAMIREZ**: Aunque apreciamos el fin y la bondad de la proposición no de ley, es lo cierto que mi Grupo se va a abstener en la votación, por entender que se desvía de lo que deben ser las líneas fundamentales de una educación del conductor, y explico por qué.

Es cierto que un tercio de los accidentes de circulación, de la siniestralidad viaria, responde al consumo del alcohol. Es cierto también que una gran mayoría de los accidentados tienen entre 18 y 24 años y, además, son estadísticas que están contrastadas no solamente en España, sino en toda la Comunidad Económica Europea.

El planteamiento del tema por parte del proponente del CDS consiste en instalar en sitios estratégicos aparatos de medición de alcoholemia para que voluntariamente los conductores se sometan a ver el grado o cuántos miligramos de alcohol tienen en sangre. Pero yo debo preguntar al proponente lo siguiente: ¿Cuántos hay que instalar? ¿Dónde? ¿A la puerta de qué bares y restaurantes se van a montar? Porque lo que se pretende aquí es que los instale el Estado con sus presupuestos generales.

En este tema yo tan sólo quiero establecer una comparación. Son una causa de mortalidad importante todos los desarreglos cardiovasculares, es lo cierto que en la hipertensión esta la raíz de muchas muertes de españoles, y ello requiere una atención constante, como es constante tomar una copa en un bar. ¿Quiere esto decir que el Estado va a comprar a cada ciudadano un medidor de tensión para saber si la tenemos alta o baja? Este es el poso de voluntarismo o ingenuidad que yo veo -no quiero ser ofensivo- cuando juzgo la propuesta del CDS. Evidentemente, hay que confiar en la responsabilidad del conductor, y yo entiendo que si se fía en la responsabilidad del conductor de «motu proprio» medirse si ha tomado más alcohol, es mucho mejor que sea en el origen; que no tome ese alcohol que le va a llevar a la consecuencia de tener que medirse el alcohol en sangre.

Por tanto, aun apreciando la bondad de la medida, la entendemos ingenua y voluntarista. No así toda la exposición que ha hecho en el sentido de que debe estar en la raíz de la educación de los conductores solventar ese problema grave de la alcoholemia, ya que llevan un arma, como es un vehículo, que es mortal para sí y para los que circulan enfrente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Varela.

El señor **VARELA FLORES**: No cabe duda -y coincidimos todos- que el problema origen de la proposición no de ley presentada por el CDS es gravísimo y constituye un punto de incidencia en la lucha contra la tasa de accidentes en España. Observando los resultados de los controles efectuados en los últimos años, efectivamente se detecta una progresiva elevación del porcentaje de pruebas positivas, lo que supone un agravamiento del problema, y a pesar de que la información manejada en todos los países europeos es absolutamente deficitaria, entre otras razones porque muchas veces no se puede determinar en qué medida un accidente, con efectos mortales, se produce por esta causa, a través de complejas investigaciones pluridisciplinarias se ha llegado a admitir por la Comisión Europea de Ministros de Transportes que el número de muertos oscila entre el 30 y el 50 por ciento del total.

Estudios puntuales que se desarrollan en estos momentos en España y que todavía no se pueden dar como concluidos, arrojan el siguiente resultado: el 33 por ciento de los accidentes estudiados presentan una alcoholemia superior al 0,8 por ciento; otro estudio pone de manifiesto que los accidentes en los que el conductor había bebido, el 61 por ciento ocurrieron de madrugada, y un tercer estudio señala que en los accidentes producidos de madrugada aparecía el alcohol como factor concurrente en el 57 por ciento de los casos.

Todo esto nos lleva a la conclusión de que es necesario extremar las medidas, aparte del endurecimiento de sanciones administrativas, tipificación penal y, tal y como coincidíamos en la última comparecencia del Director General de Tráfico, un aumento de los efectivos de la Guardia Civil, política que se ha asumido y se está llevando a cabo por parte del Ministerio del Interior, así como la importantísima colaboración de las policías locales.

Como señalaba el portavoz del CDS, el Plan Nacional desarrolla, dentro de su campaña, una especial dedicación a la información sobre los efectos del alcohol, al control de la publicidad, a campañas de carácter educativo, al aumento de la vigilancia y de controles, tratando de superar los 470.000 controles efectuados en 1990, así como continuar facilitando los equipos portátiles a las policías locales.

Las actuaciones deben ser selectivas para obtener una eficacia óptima. Hay que tener en cuenta que estudios realizados por Perrini y Co. sobre la curva de probabilidad de accidentes, realizada en base a la tasa de alcoholemia, determina que si a un conductor que no bebe se le otorga una probabilidad del 1 por ciento de tener un accidente, si llega a la tasa límite del 0,8 la probabilidad se multiplica por tres, y si tiene 1,7 de tasa de alcohol, la probabilidad se multiplica nada menos que por 70. También hay otra serie de factores que interaccionan en la posible accidentabilidad que produce la ingestión de alcohol. Por ejemplo, la edad. Si se toman como referencia

los datos anteriormente señalados por Perrin y Co. para el grupo entre 35 y 54 años, los grupos integrados entre los 25 y 34 años aumentan el doble del riesgo, y los grupos entre 18 y 24 años algo más del triple, con lo cual concurren una serie de variables muy importantes. Lógicamente, los lugares lúdicos, las madrugadas, los alrededores de las ciudades son elementos a tener en cuenta a la hora de controlar la producción de accidentes por ingestión de alcohol.

Dentro de esta situación, la propuesta del CDS -que consideramos está llena de buena intención y que pretende que los conductores que han bebido se sometan a un autocontrol o autocensura y para ello propone el establecimiento de estos medidores de la tasa de alcoholemia- creemos que no puede tener nuestro apoyo por una ausencia de eficacia en la lucha contra la conducción por personas que han ingerido cierta cantidad del alcohol. Consideramos que presenta una serie de inconvenientes de carácter técnico y también de tipo legal. Hay que tener en cuenta que, efectivamente, estos medidores funcionarían sin la presencia de agentes de la autoridad, puesto que la presencia de estos agentes determinaría que el conductor que acude a hacer la medición, que lógicamente acude con su coche y presenta una tasa superior al 0,8 por ciento, estaría cometiendo un delito tipificado y entonces el agente de la autoridad estaría en la obligación de denunciarlo.

Por tanto, mantener sin custodia estos aparatos, aparte del riesgo que supone su conservación, determina una escasa fiabilidad de los mismos, ya que son de precisión y tienen que ser calibrados cada determinado número de mediciones, lo cual requiere una permanente atención, aparte también de que, en la sociedad en la que en estos momentos nos estamos desarrollando, yo creo que, como otras muchas cosas, sufrirían acciones bandálicas quizá por muchos de los usuarios que no tienen escrúpulos y que pueden coincidir con el consumo habitual de alcohol.

Pero es que incluso para nosotros presenta un problema fundamental, y es que su instalación con carácter oficial por parte de la Dirección General de Tráfico suscita unos problemas, como pueden ser, por ejemplo, los errores de medición. Es decir, un conductor voluntariamente acude a uno de estos aparatos, sopla, comprueba que no tiene la tasa de alcoholemia del 0,8 y vuelve otra vez a conducir ingiriendo de nuevo alcohol o no, pero se encuentra con un control de la Guardia Civil y resulta que da una tasa de alcoholemia del 0,8 o superior, ¿cuál sería entonces el dato a tener en cuenta? Efectivamente, tendría que ser el dato que tiene el agente de la autoridad.

Estos errores se pueden producir, como digo, porque los aparatos necesitan de un calibrado continuado y, además, hay que tener en cuenta también el proceso de difusión y metabolización del alcohol en el organismo. Es decir, la ingestión de alcohol no produce inmediatamente un incremento de la tasa de alcoholemia, sino que tarda del orden de 20 minutos o media hora, con lo cual, un conductor que ha bebido una cantidad suficiente para producir esa tasa de alcoholemia puede, en el momento

de coger el coche, hacer una medición, ver que no alcanza esa tasa, conducir en la creencia de que no tiene el grado de alcohol que le impediría hacerlo y, por tanto, otorgándole un grado de seguridad que no corresponde a su estado real, al estado que va a tener posteriormente, a los 20 minutos. O puede también ocurrir que después de transcurridos esos 20 minutos de la ingestión del alcohol en la cantidad suficiente para superar esa tasa, sea parado por un control de la Guardia Civil y sometido a una prueba, en la cual resulta que sí tiene una tasa superior, con lo que se están produciendo, lógicamente, unos problemas grandes de carácter no sólo técnico, sino también de tipo legal.

Nosotros, por consiguiente, creemos que ese falso sentimiento de seguridad que puede tener el conductor debe ser descartado totalmente. No nos oponemos a que empresas privadas comercialicen libremente en el mercado estos aparatos y que cada conductor y bebedor los utilicen, pero opinamos que, oficialmente, el Estado como tal, a través de la Dirección General de Tráfico, debe dedicar fundamentalmente sus esfuerzos a una información útil sobre los efectos del alcohol, dando cifras aproximadas de las bebidas más frecuentes que pueden ser ingeridas en relación con el peso sin que se produzca ningún tipo de riesgo de alcanzar esa tasa de alcoholemia. También creemos que debe informar sobre los peligros de interacción que el alcohol tiene con drogas y con medicamentos y, sobre todo, concienciar que la mejor forma de evitar este tipo de accidentes es que no se ingiera nada o casi nada de alcohol.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

- RELATIVA A LA DECLARACION DE ZONA CATASTROFICA PARA LA PROVINCIA DE JAEN. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO (número de expediente 161/000395).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al debate de la proposición no de ley relativa a la declaración de zona catastrófica para la provincia de Jaén. La iniciativa es del Grupo Parlamentario Popular, y para su defensa tiene la palabra el señor De Torres.

El señor **DE TORRES GOMEZ**: Señorías, este Diputado entiende que presentar ante esta Comisión una iniciativa como la presente para la declaración de un determinado territorio como zona catastrófica debe hacerse, cuando menos, con criterios de responsabilidad y justicia. A dichos criterios me atengo a la vista de los datos que poseo, facilitados por las autoridades de aquellos

municipios afectados y que fueron evaluados por sus propios términos.

Las torrenciales lluvias caídas a últimos del mes de junio en la provincia de Jaén han ocasionado daños de tal envergadura, por mí comprobados, que son los que me han llevado a la formulación de esta proposición no de ley.

Los pasados días 20 y 21 de junio se produjeron fuertes trombas de agua sobre parte de la provincia de Jaén que arrasaron prácticamente la totalidad de los cultivos de numerosos términos municipales. Dichas trombas de agua, que en algunos pueblos llegaron a descargar más de 35 litros por metro cuadrado en el breve espacio de 20 minutos, produjeron importantes daños no sólo en las vías de comunicación (autovía y Renfe, con el descarrilamiento incluso de trenes), sino también en infraestructuras municipales, derrumbamientos de inmuebles y pérdida de cosechas. Igualmente han sido afectados numerosos servicios telefónicos y de agua, vías de servicios, caminos, etcétera, lo que conlleva la necesidad de unos fuertes gastos hasta reparar los daños causados, reparaciones que, en lo que respecta a las administraciones públicas, serán realizadas con más diligencia y con menos angustia y esfuerzo que los de las personas afectadas.

Municipios con presupuestos inferiores a 50 millones de pesetas se ven afectados por daños superiores a más del doble de sus propios presupuestos. Por poner algunos ejemplos podemos destacar Lupión, con 145 millones en daños entre infraestructuras, equipamiento y explotaciones agrarias; Guarromán, con más de 110 millones; Bailén, con daños en industrias de cerámica y agricultura, a los que hay que añadir los perjuicios ocasionados a su industria hotelera como consecuencia del desvío de la Nacional IV por la construcción de la autovía; Begijar, con más de 600 millones, 300 de los cuales eran en inversiones para riegos; Mengibar; Las Lomas; Andújar, con casi 200 hectáreas inundadas pertenecientes a 46 colonos y cuyos productos no están contemplados en el plan de seguros agrarios combinados para 1992, según especifica la Orden de 8 de enero de 1992, al tratarse de algodón, remolacha, frutales, hortalizas y un largo etcétera.

Señorías, yo no he comprendido ni creo que comprenderé por qué cuando los mismos hechos afectan a una gran parte del territorio, por ejemplo a Guipúzcoa, Alava o Vizcaya, contemplados como zona catastrófica por las lluvias torrenciales en el Real Decreto-Ley 5/1988 de 29 de julio, se concede su declaración y, sin embargo, cuando estos mismos hechos afectan a zonas provinciales se les niega cualquier moratoria, siendo así que las necesidades y las angustias que estos hechos crean en las familias son las mismas. O lo que es lo mismo, a mayor extensión mayor esfuerzo de Gobierno, y a menor extensión menor esfuerzo de Gobierno, pero las circunstancias, repito, son las mismas.

A mi juicio, tanto desde el punto de vista jurídico como desde el económico, para que un territorio pueda ser declarado zona catastrófica deben concurrir dos circunstancias objetivas, a saber: una, la existencia de un daño real y grave que no pueda ser reparado por los

medios ordinarios de los seguros agrarios, y dos, que afecte a la productividad de una zona o territorio concreto. Ambas, entiendo, concurren en lo sucedido en la provincia de Jaén.

Por todo ello, mi Grupo Parlamentario presenta la siguiente proposición no de ley: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que declare zona catastrófica las comarcas de la provincia de Jaén que han resultado afectadas por las trombas de agua sufridas por dicha provincia los pasados días 20 y 21 de junio de 1992 y concrete las subvenciones y ayudas establecidas por la normativa vigente para paliar en lo posible los daños causados.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar posición? (Pausa.)

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Andréu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, fijamos posición manifestando que vamos a apoyar la proposición no de ley presentada porque consideramos que la provincia de Jaén, que ya de por sí sufre condiciones bastante penosas en su situación económica y social, merece ser declarada zona catastrófica por parte del Gobierno por la desgracia sufrida como consecuencia de las inundaciones. Por eso nos parece oportuno que se apoye esta iniciativa en el Congreso de los Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Cremades.

El señor **CREMADES SENA**: Una vez más nos vemos sorprendidos con una proposición no de ley de petición de zona catastrófica como consecuencia de los daños producidos (en este caso por una tromba de agua, como bien se ha dicho) los días 20 y 21 de junio de 1992 en algunas comarcas de la provincia de Jaén.

Una vez más tenemos que intentar demostrar aquí que la solución planteada de declaración de zona catastrófica por estas causas no resuelve, en absoluto, el problema que, aparentemente, quieren solucionar los proponentes de dicha proposición no de ley. Por enésima vez habrá que decir que los criterios de declaración de zona catastrófica, regulados según la normativa vigente por el Real Decreto 692/1981, contemplan, para dar la posibilidad de que se declare zona catastrófica a un determinado lugar, dos requisitos fundamentales, que no solamente están contemplados en esa normativa vigente en España, sino en el resto del mundo desarrollado: por un lado, un número muy importante de población afectada, y, por otro lado, la destrucción, en una cantidad bastante considerable, de bienes inmuebles e infraestructuras. Por esta razón, y no por otra (ni por ningún tipo de agravio comparativo, como aquí se ha pretendido decir), se suelen declarar zonas catastróficas, aquí y en cualquier otro lugar del mundo, las grandes inundaciones con pérdidas de casa, de carreteras, de caminos, etcétera, y que afectan a

un considerable número de población. Por ejemplo, los datos causados por los tifones que hemos contemplado últimamente o el maremoto que hubo en la zona de América Central. También se deben de ver afectadas competencias de varios ministerios, que son los que, en todo caso, deben solicitar la declaración de zona catastrófica en el Consejo de Ministros.

Por eso nos sorprende mucho que en este caso concreto, donde los daños de urgente reparación están valorados, según mis datos, en un poco más de 23 millones de pesetas, se pida por esta proposición no de ley declarar zona catastrófica a la provincia de Jaén.

En todo caso, el Estado, si se declarase zona catastrófica según está contemplado en la normativa vigente a la que aquí se ha hecho referencia, se hace cargo exclusivamente de la reparación de infraestructuras, y las concesiones de ayudas o subvenciones a los particulares se reducirían estrictamente a una serie de moratorias en el pago de la contribución rústica, de la Seguridad Social o de la devolución de los créditos que puedan haber solicitado para reparar estos daños. Solamente es eso lo que se contemplaría declarando, repito, según la normativa vigente, zona catastrófica en este caso a las comarcas de la provincia de Jaén.

En cuanto a la pérdida de cosechas y de bienes, sólo se pueden pagar los daños producidos a aquellas personas que están aseguradas. La zona catastrófica, por el propio Real Decreto que la regula, en caso de poder contemplarse la posibilidad de declararla, deben de saber SS. SS. que excluye los bienes susceptibles de aseguramiento y los bienes que puedan ser indemnizables por compañías de seguros.

La solución de futuro, lo hemos dicho muchas veces aquí, no es declarar una zona catastrófica cada vez que hay -y en mi tierra son muy frecuentes este tipo de trombas de agua- una desgracia de tipo meteorológico, sino que la solución de futuro, como todos ustedes saben, está en el plan de seguros agrarios, en las primas contempladas en el Consorcio de Seguros para poder cubrir aquellos otros bienes que sean bienes, por ejemplo. En este sentido, recuerdo, una vez más, que el Ministerio de Agricultura, a través de la Compañía Enesa, subvenciona en España entre el 40 y el 60 por ciento de las primas de seguros para facilitar a los agricultores el aseguramiento de sus cosechas y la garantía de su renta agraria. Les recuerdo también que en el plan de seguros anual para este último año, la Administración se gasta 11.500 millones de pesetas en la subvención de estas primas, que llegan, como ya he dicho, hasta el 60 por cien. En nuestra opinión, esto es el apoyo racional y la garantía de que el futuro no esté dependiendo de los avatares del clima en un país en que, desgraciadamente, es muy irregular.

Quiero recordarles también que en la Comunidad Europea no todos los países hacen este esfuerzo tremendo que hace España de garantizar el aseguramiento de los bienes. Por ejemplo, Bélgica, Dinamarca, Inglaterra, Holanda o Irlanda no contemplan ningún tipo de subvención a las primas de seguros. En este sentido, España tiene una legislación y un planteamiento administrativo

bastante avanzado respecto a muchos países de la Comunidad Europea.

Por tanto, creemos que ni las características que afectan fundamentalmente a cultivos y bienes, ni la cuantía de las actuaciones urgentes, que ya se han valorado y que he dicho que ascienden a un poco más de 23 millones de pesetas que, por otra parte, serán subvencionadas, reparadas, como es su obligación, por el Ministerio del Interior según la Orden del 31 de julio de 1989; ninguna de estas cosas, insisto, justifica la aplicación del Real Decreto 692/1981 sobre coordinación de medidas con motivo de situaciones de emergencia o de zona catastrófica.

Pero yo quisiera ir un poco más allá. Vamos a suponer que fuera posible legalmente, según la evaluación de los daños producidos, que declarásemos zona catastrófica a estas comarcas de la provincia de Jaén. ¿Cuál sería la gran solución que aportaríamos a las personas que se han visto afectadas por la tromba de agua? Pues repito que sería simplemente la concesión de algunas moratorias en los temas que he dicho anteriormente, como la contribución rústica, Seguridad Social, etcétera.

Considero que el Estado tiene mecanismos, como es su obligación y está contemplado en la legislación vigente, para reparar todas aquellas infraestructuras y servicios afectados, lo cual ya se está haciendo y prácticamente está ya terminado. Considero también que, a través de la comunidad autónoma —en este caso la andaluza— y de la Diputación Provincial de Jaén, hay mecanismos que no necesitamos explicar aquí para continuar apoyando a esos ayuntamientos que se han visto afectados en una considerable cuantía, aunque sea de entidad menor a efectos globales, pero importante para un ayuntamiento determinado.

Por tanto, la solución no es que cada vez que suceda una desgracia de este tipo y una serie de personas se vean afectadas en Jaén o en cualquier otra parte de España, haya que solicitar, como ustedes hacen normalmente, la declaración de zona catastrófica, como si ésa fuese la solución importante. La solución estriba en garantizar, con esa ayuda que el Gobierno aporta a todos los ciudadanos, especialmente a los agricultores, el aseguramiento de los bienes y de las cosechas. También está el hecho de que hay que tener presente que solamente cuando una gran extensión —aquí se ha hablado de Guipúzcoa— se vea afectada masivamente y con unos daños de considerable cuantía, que no podrían ser sufragados por ninguna otra vía, es cuando se contempla la declaración de zona catastrófica.

Por consiguiente, mi Grupo, una vez más, pretendiendo hacer entender que no cada vez que hay un incidente de este tipo la solución sea la de solicitar zona catastrófica, va a oponerse a esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, ocho; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley que ha sido debatida.

- POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A CREAR UNA SECCION DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ CUYA COMPETENCIA SE EXTIENDA A LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE EL CAMPO DE GIBRALTAR (CADIZ). PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (número de expediente 161/000391).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto número tres del orden del día, que es la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a crear una sección de la Audiencia Provincial de Cádiz, cuya competencia se extienda a los partidos judiciales de los municipios de El Campo de Gibraltar (Cádiz), a iniciativa del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra el señor Andréu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Mi Grupo Parlamentario plantea esta iniciativa precisamente a raíz de otras iniciativas de grupos sociales del Campo de Gibraltar y de grupos profesionales que viven la situación en la que se encuentran los juzgados de primera instancia e instrucción que hoy por hoy existen en el Campo de Gibraltar.

De las experiencias de todos estos grupos profesionales se deduce que existen numerosísimos casos que se ven en primera instancia en el Campo de Gibraltar y que, posteriormente, tienen que ser llevados, en caso de recurso, a la Audiencia Provincial de Cádiz; Audiencia Provincial que se encuentra, en el mejor de los casos, en la lejanía de la ciudad de Algeciras, a 120 kilómetros; a 137 kilómetros de La Línea o a 132 kilómetros de San Roque.

En definitiva, son más de 5.000 los recursos que anualmente se ven en la Audiencia Provincial de Cádiz provenientes del Campo de Gibraltar; 5.000 recursos que van a más, es decir, que aumentan año tras año, porque la población del Campo de Gibraltar tiene aproximadamente 250.000 habitantes, una relativa actividad económica y una zona judicialmente muy conflictiva, como ustedes, de manera cotidiana, podrán ver en los medios de comunicación por la cantidad de problemas que existen allí, que yo no les voy a reiterar, y que van a ser algunos de ellos objeto de una interpelación esta misma tarde ante el Pleno del Congreso de los Diputados.

Por tanto, ateniéndose al desarrollo de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, creemos que es justo pedir que se habilite una sección de la audiencia provincial en el Campo de Gibraltar, para evitar que muchísimos de estos casos que son recurridos ante la Audiencia Provincial de Cádiz tengan que ser tramitados a una distancia de 120 kilómetros de la zona; además, con más de dos horas de trayecto, porque la carretera es mala, pero es el único medio de ir del Campo de Gibraltar a Cádiz, lo que genera enormes incomodidades, tanto a los profesionales de la justicia como a los que dependen de ella, que son los recurrentes y los afectados por la sentencia.

Solicitamos al conjunto de los grupos de esta Cámara

que den su apoyo a esta iniciativa que, repito, es una iniciativa ampliamente sentida en el Campo de Gibraltar, ya que incluso su portavoz en este tema ante los propios grupos parlamentarios -así me consta- ha sido el Decano de los jueces de primera instancia que existen en el Campo de Gibraltar, motivo por el que nosotros hemos traído aquí esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Martínez.

La señora **MARTINEZ SAIZ**: Como ha expuesto el portavoz de Izquierda Unida, las dificultades son grandes para la Administración de justicia en los Campos de Gibraltar, tanto para los administrados como para los administradores, y aunque conocemos, señor Presidente, que en otras audiencias se da el caso de que existen secciones que se desplazan dentro del territorio, aquí creemos que no es aconsejable, dadas las distancias y el número de asuntos que tiene que ver y fallar la Audiencia Provincial.

Lo que se propone es técnicamente posible y deseado, como he dicho antes, por los administrados y por los administrados de la zona. Y como es posible, al amparo del artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Grupo Popular siempre está a favor de aquellas medidas que acerquen la Administración al administrado, máxime si se trata de la Administración de justicia, vamos a apoyar esta iniciativa.

No quería acabar mi corta intervención sin recordar a los representantes del Grupo Socialista en esta ocasión que, en caso de que tengan decidido no apoyar esta propuesta, lo recapaciten, si queda tiempo, no vaya a ser que nos pase como cuando se debatió la Ley de Planta y Demarcación, en 1988, que desde el Grupo popular se les hizo ver que lo que en esa Ley se proponía para la provincia de Cádiz era inadecuado, y luego hemos podido contemplar que han pasado tres años hasta que el Grupo Socialista, el Grupo que apoyo al Gobierno, ha recapacitado y ha cambiado lo que en aquella oportunidad se le dijo. Esperamos que en esta ocasión, insisto, recapacite y apoyen esta propuesta, porque es necesaria para la Administración de justicia de una provincia que tiene múltiples problemas, ya que se acumulan diariamente los expedientes.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor García Espinosa.

El señor **GARCIA ESPINOSA**: Con la misma brevedad con que lo han hecho los que me han precedido en el uso de la palabra voy a intentar fijar la posición del Grupo Socialista, que no va a poder ser favorable a la proposición no de ley que hoy nos presenta el Grupo de Izquierda Unida. Y no va a poder ser favorable fundamentalmente por una razón de tipo técnico o de tipo legal, si ustedes quieren.

Como se ha dicho anteriormente, las audiencias provinciales tienen su sede en la capital de provincia y extienden su jurisdicción a toda su zona, aunque, en efecto, como se ha dicho también, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial permite la creación de secciones de la audiencia provincial fuera de la capital, a las que podrían quedar adscritos determinados barrios o partidos judiciales. Es, por tanto, jurídicamente posible, pero entendemos, y de ahí nuestra objeción, que estas secciones tendrían que crearse mediante ley; que existe una reserva de ley para la creación de estas secciones fuera de la capital de provincia, ya que la limitación de su actuación a determinados partidos judiciales implica inexorablemente el cambio de la demarcación, la alteración de la demarcación judicial establecida en la Ley de Demarcación y Planta. Existe, por tanto, una categórica reserva de ley para todas aquellas materias relacionadas con la alteración de la demarcación, contemplada en la Ley de Planta y Demarcación Judicial. Así lo establece el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que permite que se creen esas secciones. Lo que no dice, porque no puede decirlo -como intentaré demostrar con otros artículos de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial-, lo que no autoriza, lo que no permite, es que sea el Gobierno el que cree esas secciones. Por ejemplo, dice el artículo 35 de la Ley Orgánica a la que nos referimos que la demarcación judicial siempre se determinará mediante ley. Establece el artículo 36, a mayor abundamiento, de la propia Ley Orgánica, que la creación de secciones y juzgados corresponderá al Gobierno, siempre y cuando no suponga la alteración de la demarcación judicial. Dice, asimismo, el artículo 20 de la Ley de Demarcación y Planta que el Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley mediante la creación de secciones y juzgados, siempre sin alterar la demarcación judicial.

Quiero recordar, en este sentido, que el Grupo Popular, por ejemplo, presentó una pregunta en abril de 1990 solicitando del Gobierno una explicación sobre su voluntad de crear una sección de la Audiencia Provincial de Asturias en Gijón, siendo la respuesta del Gobierno negativa en base a esta serie de consideraciones legales, y dijo por aquel entonces -hoy yo me permito reiterarlo- que tan sólo podrían crearse mediante ley estas secciones fuera de la capital de la provincia.

Repito que hay una categórica reserva de ley y creo que difícil encaje legal o parlamentario podría tener la iniciativa que se nos presenta, una proposición no de ley; no así una proposición de ley o un proyecto de ley que pudiera venir o que se nos hubiera presentado.

Quiero añadir solamente que no puedo compartir la visión negativa que quizá se ha dejado entrever sobre el funcionamiento de la Administración de justicia en la provincia de Cádiz, donde ha habido importantes inversiones no solamente materiales, sino mejoras de medios humanos a través de la propia Ley de Planta que comentamos.

Por último, quiero comentar, porque creo que es necesario hacerlo, que la Ley de Planta se acaba de modificar

en este mismo año con la Ley 3/1992, sobre medidas de corrección de la Ley de Demarcación y Planta, que se presentó a iniciativa de este Grupo Parlamentario. Ese creo que hubiera sido el momento parlamentario oportuno de introducir las modificaciones en la estructura de la Audiencia Provincial de Cádiz o de cualquier otra audiencia provincial, porque estos problemas se repiten con una cierta insistencia en otras provincias de España. Repito que ese creo que hubiera sido el momento de presentar esa iniciativa, pero que yo recuerde no se presentó por ningún Grupo Parlamentario una enmienda en este sentido cuando se tramitaba.

Creo sinceramente que una ley de una cierta envergadura, como es esta Ley de Demarcación y Planta, no se puede modificar a impulsos más o menos esporádicos o en base a consideraciones de carácter local, por importante que ésta sea. Yo creo que hoy por hoy no constituye prioridad legislativa la modificación de una ley que hemos modificado hace seis meses. Por esta serie de consideraciones, pero fundamentalmente, como decía al principio, por una consideración de tipo legal, que entendemos tiene difícil encaje en esta proposición no de ley, no vamos a poder votarla favorablemente. **(El señor Andréu pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Andréu, tiene la palabra.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, sin polemizar con el Grupo Socialista, quiero manifestar que en la proposición no de ley del Grupo de Izquierda Unida en ningún momento se pide la modificación de los límites de la Audiencia Provincial de Cádiz, sino que nos atenemos estrictamente a esos límites y pedimos algo que puede ser desarrollado por el artículo 80. Otras razones podrá aducir el Grupo Socialista, pero creo que no ha

dicho las que realmente tiene para impedir esta aprobación. **(El señor García Espinosa pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor García Espinosa, tiene la palabra.

El señor **GARCIA ESPINOSA**: Señor Presidente, sin ánimo tampoco de replicar, sino para que quede constancia de la intencionalidad de la respuesta que en mi anterior intervención di, la proposición no de ley insta a que se cree una sección de la audiencia provincial fuera de la capital de la provincia y que acoja a un determinado partido judicial, con lo cual entiendo que va de suyo que se está alterando la demarcación judicial que establece la Ley de Planta, que -no es por reiterarlo- dice que la sede de la audiencia provincial está en la capital de provincia y que tiene su jurisdicción, su circunscripción territorial, en la provincia entera.

El señor **PRESIDENTE**: Sin ningún ánimo de replicar, han replicado los dos, señorías.

Vamos a proceder a la votación de esta proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, ocho; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley que ha sido objeto de debate.

Señorías, con este debate termina el orden del día de la sesión de hoy. Nos resta únicamente agradecer la presencia de SS. SS. y sus intervenciones, la asistencia de los servicios técnicos de la Cámara y la presencia de los medios de comunicación.

Señorías, se levanta la sesión.

Eran las once y cinco minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961